

CE → DE P. J. J. A

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, U 9 DIC 2019.

VISTO:

El Expediente N° 17715/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS – S/PROCEDIMIENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 453/18 de este Ministerio, se aprobó el Documento "Procedimiento de Pases y Equivalencias para la Movilidad de Estudiantes de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", como así también los Modelos de Documentación para Instituciones de la Modalidad;

Que a partir de su implementación, en el año 2018, las Coordinaciones de la Modalidad comenzaron a recibir aportes y cambios que las instituciones educativas sugerían, desde entonces se comenzó a trabajar en la modificación de la mencionada Resolución, generándose espacios de discusión en dichas instituciones y en reuniones con participación de las Coördinadoras y los Equipos de Gestión;

Que posteriormente, se conformaron Jornadas de Trabajo entre las Coordinadoras y los Equipos Técnicos de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que este proceso, además de la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, contó con la participación de la Directora General de Educación Secundaria y Coordinadoras del mencionado Nivel, necesario para acordar el Procedimiento de Pases y evitar trámites innecesarios, con el fin de simplificar dicho Procedimiento;

Que como resultado de dichas instancias surge la necesidad de agregar modelos de documentación para acompañar la Certificación de Trayectorias Escolares y de reemplazar los modelos de Certificados de Estudios Secundarios Incompletos de los Planes de Estudios vigentes por modelos generales;

Que ante esto, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos considera pertinente ajustar el marco normativo de la citada medida legal;

Que en la Ley de Educación Provincial N° 2511 se establecieron los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial;

Que la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria", donde se establecen los datos básicos indispensables que debe contener la documentación educativa;

Que mediante la Resolución N° 59/08, del Consejo Federal de Educación, se aprobó el "Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental", correspondientes a la finalización de la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que por Resolución N° 102/10 del Consejo Federal de Educación se aprobó el documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la educación obligatoria", que encomienda a la Secretaría de Educación de la Nación en conjunto con las

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

Jurisdicciones la elaboración de recomendaciones para la implementación de dichas Pautas Federales y su implementación a partir del Ciclo Lectivo 2011;

Que por Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación se aprobó el documento "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos-Documento Base", que establece las regulaciones generales de la educación obligatoria dependiente de la Educación para Jóvenes y Adultos;

Que mediante la Resolución N° 1956/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación se establecieron las "Pautas Provinciales de Movilidad de Estudiantes del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria" y es necesario garantizar la continuidad de las trayectorias escolares;

Que el sistema de evaluación, acreditación, certificaciones, actividades evaluativas, promoción, correlatividades e instrumentos de registro, que se aplica en las instituciones educativas de dicha Modalidad, se encuentran detallados en los Anexos de las Resoluciones N° 112/18 y N° 169/18, ambas de este Ministerio;

Que los artículos 10 y 132, incisos a), c) y n), de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**RESUELVE:**

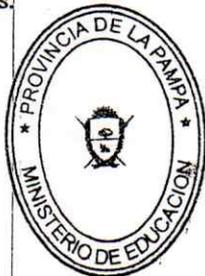
Artículo 1°.- Apruébase, a partir de la firma de la presente medida legal, el Documento sobre "Procedimiento de Pases y Equivalencias para la Movilidad de Estudiantes de las Modalidades Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación en Contextos de Privación de Libertad", según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse, a partir de la firma de la presente medida legal, los Modelos de Documentación para Instituciones de las Modalidades Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación en Contextos de Privación de Libertad, según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 453/18 de este Ministerio.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Personal Docente y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **1322** /19.-  
MGM/ms



*Maria Cristina Garelo*  
Prof. María Cristina Garelo  
MINISTRA DE EDUCACION

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LAS MODALIDADES EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.**

**Movilidad**

El trámite del Pase es competencia exclusiva de la institución educativa de origen y de la institución educativa receptora con sus coordinaciones correspondientes. La institución educativa de origen es responsable de emitir la documentación probatoria de los módulos o espacios curriculares que ha cumplimentado el/la estudiante y del Legajo Completo (Planilla de Inscripción/Matriculación, copia de DNI, Certificado/s de estudios realizados, Planilla de equivalencias establecidas al momento de ingreso a la institución, y toda documentación respaldatoria de la trayectoria del/de la estudiante) que garantice la continuidad de la trayectoria escolar.

Los trámites de Pases deberán ser informados a la Coordinación correspondiente para su registro.

Se autorizará un Pase por Ciclo Lectivo. En caso de solicitarse otro Pase, será analizado por la Coordinación, conjuntamente con la Escuela emisora y se otorgará cuando exista una justificación que amerite dicho trámite.

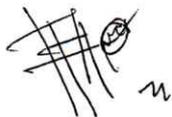
Los casos excepcionales deberán ser analizados y resueltos en forma colaborativa entre las Coordinaciones de las que dependan la institución de procedencia y la institución receptora.

**Procedimiento de Pases:**

Cuando un/a estudiante solicita el Pase de una institución, se aplicará el siguiente Procedimiento:

- a) La institución receptora deberá emitir la Constancia de Vacante y la Solicitud de Pase (Anexo II) firmadas y selladas por una autoridad escolar.
- b) La institución educativa de origen entregará al/la estudiante copia del Libro Matriz con firma y sello de la autoridad escolar, y elevará a su Coordinación el Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos, confeccionado de acuerdo con el Plan de Estudios que el/la estudiante realizó (Anexo II), para su registro.
- c) Una vez registrado el Pase por la Coordinación correspondiente, la institución de origen enviará el Legajo Completo del/ de la estudiante a la institución receptora.
- d) En caso que el/la estudiante se haya inscripto en una institución educativa de la Modalidad y no haya cursado ningún espacio curricular del Secundario Presencial, o no haya presentado ningún Trabajo Final Obligatorio (TFO) de Secundario a Distancia, la escuela de origen deberá solamente emitir una nota de Trayectoria Escolar No Acreditada en la institución (Anexo II) y la enviará a la Coordinación correspondiente, con el certificado con que ingresó a la institución, para su registro. Luego, la institución de

//.-



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

Origen enviará el Legajo completo del/de la estudiante a la escuela receptora.

e) Cuando la institución de origen pertenezca a la Educación Secundaria Obligatoria, que no sea de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, deberá emitir el Formulario B4, de acuerdo con la Resolución N° 1956/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, o copia del Libro Matriz debidamente certificada en caso que el Plan de Estudios corresponda a normativas anteriores al Ciclo Lectivo 2010. La escuela receptora deberá devolver firmado el Formulario B3, de la mencionada medida legal, a la escuela de origen, a fin de que se efectivice el Pase de acuerdo con la normativa vigente.

f) En caso que el Pase sea interjurisdiccional, la institución de origen enviará el Legajo Completo del/de la estudiante a la Coordinación respectiva, a fin de que ésta lo envíe a quien corresponda.

g) Una vez que la institución educativa recibe el Certificado de Estudios Secundarios Incompletos y/o copia del Libro Matriz, completará su Libro Matriz respetando la trayectoria del estudiante mediante el sistema de equivalencias establecido en la presente medida legal.

**Equivalencias**

De acuerdo con la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118/10 sobre reconocimiento de trayectorias formativas y desarrollo de capacidades en la Modalidad de Jóvenes y Adultos, y con las Resoluciones de Consejo Federal de Educación N° 18/07 y N° 102/10 sobre movilidad de los estudiantes y sistemas de equivalencias, se establece lo siguiente:

Para acreditar espacios curriculares en Ciclo Básico del Nivel Secundario se considerará:

- a) Ciclo Básico del Nivel Secundario correspondiente a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 (1°, 2° y 3° año).
- b) Educación General Básica de la Ley Federal de Educación N° 24.195 (7°, 8° y 9° año), de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 18/07 y N° 102/10.
- c) Hasta Segundo año inclusive del Nivel Secundario anterior a la Ley Federal de Educación N° 24.195.
- d) Primer año de las propuestas de Jóvenes y Adultos de tres o cuatro años de duración, como por ejemplo: Departamento de Enseñanza No Formal (DENFo), Polimodal a Distancia, Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), entre otros, con ingreso de Nivel Primario completo.

Si el estudiante ha completado cualquiera de las propuestas de los incisos anteriores, se otorgará equivalencia total del Ciclo Básico del Nivel Secundario.

Para acreditar espacios curriculares en Ciclo Orientado del Nivel Secundario se considerará:

- a) Ciclo Orientado del Nivel Secundario correspondiente a la Ley Nacional de

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//3.-

Educación N° 26.206 (4°, 5° y 6° año).

- b) Polimodal correspondiente a la Ley Federal de Educación N° 24.195 (1°, 2° y 3° año).
- c) A partir del Tercer año del Nivel Secundario anterior a la Ley Federal de Educación N° 24.195.
- d) A partir del Segundo año de las propuestas de Jóvenes y Adultos de tres o cuatro años de duración, como por ejemplo: Departamento de Enseñanza No Formal (DENFo), Polimodal a Distancia, Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), entre otros, con ingreso de Nivel Primario completo.

Reconocimientos Particulares:

- 1) Se otorgará reconocimiento por equivalencia de los espacios curriculares de igual denominación. En caso que los espacios curriculares no posean la misma denominación, se tomarán en cuenta los saberes que integran el Campo de la Formación General y de la Formación Específica aprobados por el estudiante.
- 2) Se realizará reconocimiento de saberes adquiridos a través de la experiencia en la educación no formal entre los/las docentes de la institución y el equipo técnico de la Coordinación correspondiente.
- 3) Los/as estudiantes que hayan terminado de cursar la Secundaria Obligatoria, que no sea de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y que tengan materias pendientes de aprobación, podrán inscribirse en las propuestas de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y rendir solamente los espacios curriculares pendientes de aprobación. En caso que los espacios curriculares pendientes de aprobación no estén presentes en los Planes de Estudios de la Modalidad, serán reemplazados por módulos propios de los Planes de Estudios de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Debido a las múltiples situaciones que pueden presentarse respecto de la solicitud de equivalencias y de reconocimientos, el presente Documento fija el marco general y algunos casos específicos. Todas aquellas situaciones no contempladas en el mismo, serán consideradas excepcionales y resueltas en acuerdo entre las instituciones, las Coordinaciones respectivas y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

**Regularidad**

Los/as estudiante mantendrán su condición de regular, cualquiera sea la Propuesta de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, siempre que hayan cumplimentado actividades académicas dentro de los seis meses inmediatos anteriores. Transcurrido ese lapso de tiempo sin registro de actividad, el/la estudiante perderá su condición de regular. Es responsabilidad de la escuela el resguardo de la documentación del/de la estudiante.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

1322

/19

MGM/ms



Prof. María Cristina Garello  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO II**

**MODELOS DE DOCUMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES DE LA  
MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y  
EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206**  
**PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SOLICITUD DE PASE**

La Dirección del establecimiento educativo .....(Nombre del establecimiento), CUE:....., ubicado en ..... de la localidad de ....., Provincia de La Pampa, solicita el PASE del/ de la estudiante....., DNI: ....., nacida/o en .....(Lugar y Fecha)

A los ..... días, del mes de ..... del año 20.....

Para ser presentada ante las autoridades de ..... (Nombre escuela de origen)

**FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO**

**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206**  
**PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONSTANCIA DE VACANTE**

Por medio de la presente se deja constancia que el/la estudiante .....  
....., DNI: ....., tiene una vacante en  
.....(Nombre de la institución receptora), CUE:  
....., de la localidad de.....

A los ..... días, del mes de ..... de.....

Para ser presentada ante las autoridades de ..... (Nombre institución de origen)

**FIRMA Y SELLO AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.**

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//2.-

**MODELO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS INCOMPLETOS**

**REPÚBLICA ARGENTINA  
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206  
PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

La Dirección del establecimiento educativo .....(Nombre del establecimiento), CUE:....., ubicado en ..... de la localidad de ....., Provincia de La Pampa, certifica que el/la estudiante....., DNI: ....., nacida/o en .....(Lugar y Fecha) acreditó los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se expresan:

(De acuerdo con el Plan de Estudios que el/la estudiante realizó, la institución seleccionará el formato correspondiente).

1).-

PRIMER AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
SEGUNDO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
TERCER AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
CUARTO AÑO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//3.-

2).-

CICLO BÁSICO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL*	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

CICLO ORIENTADO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL*	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

**OBSERVACIONES:**

El/La estudiante ..... (Apellido y nombres), DNI: ..... aprobó los espacios curriculares expresados anteriormente conducentes al Título de (mencionar el Plan de Estudios que corresponda; por ejemplo: Bachiller en Ciencias Sociales, Resolución N° ...../... del Ministerio de Educación) que se corresponde con la Educación Secundaria.

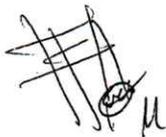
En fe de lo cual se extiende el presente certificado, sin raspaduras ni enmiendas en ..... (localidad) de la provincia de La Pampa, para ser presentado ante las autoridades de .....(Nombre de la escuela receptora/institución), a los ..... días, del mes de ..... de .....

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

\*En CALIFICACIÓN FINAL correspondiente al Plan de Estudios de la Resolución N° 112/18 de este Ministerio, se debe expresar la nota en **número y letras**. En caso que el/la estudiante haya presentado el Trabajo Final Obligatorio y se encuentre “En Condiciones de Rendir” o cuando haya desaprobado en la instancia de evaluación, se debe completar con la leyenda **EN CONDICIONES DE RENDIR**, y se deberá consignar la fecha en que obtuvo dicha apreciación (ver condiciones de Regularidad). Si el/la estudiante no realizó el Trabajo Final Obligatorio, se deberá consignar **ADEUDA**.-

Cuando el Plan de Estudios se corresponda con la Resolución N° 169/18 de este Ministerio, se debe expresar la nota en **número y letras**. En caso que el/la estudiante haya cursado y desaprobado el espacio curricular, se debe completar con la frase **A CONSOLIDAR**. Si el/la estudiante nunca cursó el espacio curricular, se deberá consignar **ADEUDA**.-

//.-



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

//4.-

REPÚBLICA ARGENTINA  
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206  
PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA DE TRAYECTORIA NO ACREDITABLE

La Dirección del establecimiento educativo .....(Nombre del establecimiento), CUE:....., ubicado en ..... de la localidad de ....., Provincia de La Pampa, certifica que el/la estudiante....., DNI: ....., nacida/o en .....(Lugar y Fecha) no ha realizado trayectoria escolar acreditable en esta Institución.

En ..... (localidad), La Pampa, a los ..... días, del mes de ..... de ..... Para ser presentado ante las autoridades de .....(Nombre de la escuela receptora)

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 1322 /19.  
MGM/ms



Prof. María Cristina Garelo  
MINISTRA DE EDUCACION